

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

ESTUDIOS PREVIOS

La Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 311 que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, el progreso social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que **“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”**.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023, denominado **“San Gil Con Visión Ciudadana”** el cual, dentro de su Eje estructurante 3 se denominó : **“San Gil con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz”**, del sector **“PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ”** dentro del programa **“San Gil con visión ciudadana se edifica con gestión participativa”** Programa Presupuestal – PP **“Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias”**, con una meta de resultado denominada: **“Fortalecer el 100% las Juntas de Acción Comunal”**.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Gil de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad jurídica y administrativa es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

Por lo cual; se hace necesario establecer un proceso de gestión pública eficiente, ágil y transparente, fundamentado hacia obtener resultados, de modernización de los procesos y el mejoramiento continuo de la Secretaria de Gobierno.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

En el Municipio de San Gil, actualmente existen 106 Juntas de Acción Comunal, de las cuales 69 son del sector urbano y las otras 37 pertenecen al área rural; cada cual con sus órganos de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

dirección y control, delegados y secretarías de trabajo, las cuales eligieron sus directivas; requiriéndose brindar apoyo a los integrantes como lo son sus presidentes, secretarios y tesoreros a través de herramientas pedagógicas para su buen desempeño comunal, que permita fortalecer sus conocimientos en temas relacionados en: Legislación comunal, clasificación y conformación de los organismos comunales, objetivos, principios, deberes y derechos de las juntas de acción comunal, manejo de libros, actas y registro de afiliados, asambleas realizadas, manejo y custodia de libros de contabilidad e inventarios de bienes y manejo de cheques; en aras de fortalecer la dirección para la democracia y la participación ciudadana, orientando a las juntas de acción comunal que se encuentra consolidadas en el Municipio de San Gil.

El enfoque que se quiere construir sobre la participación ciudadana se enmarca dentro de una concepción positiva del mismo, que está más allá de la simple vigilancia; es por ello que el acompañamiento a los comunales es muy importante para la administración municipal actual, teniendo en cuenta que su participación permite a los organismos sociales influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar sobre el desarrollo de la gestión pública.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Juntas de Acción Comunal están constituidas por sus cuerpos directivos, tal situación resulta un espacio apropiado para brindarles las herramientas, con lo cual el municipio contribuye a proteger e incentivar el ejercicio pleno del derecho de participación democrática, fortaleciendo el conocimiento de quienes representan las juntas de acción comunal de cada una de sus comunidades.

Es así, que buscando tener instituciones sostenibles, legalmente constituidas, con todas las exigencias legales que amerita tener organizaciones, juntas de acción comunal, corporaciones y asociaciones, con vocación de servicio, con una cultura de empresa que sume a la paz sostenible y aun desarrollo permanente del sector público y también privado.

Por ello, se requieren tener estrategias efectivas, donde las instituciones que hacen parte de una comunidad, sumen esfuerzos y trabajen en comunión a favor de un crecimiento social económico y solidario eficiente.

Lo anterior exige la implementación de acciones enfocadas a fortalecer las Juntas de Acción Comunal, sus capacidades colectivas e individuales, que permitan su sostenibilidad, autogestión e impacten en el desarrollo de las comunidades que representan. Dado lo anterior, se requiere una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal, de manera que el ejercicio comunal impacte positivamente en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de las mismas, puesto que estas son un pilar fundamental en la construcción de un país con equidad y desarrollo.

Con referencia a la Celebración del día de la Acción Comunal por parte de las Alcaldías se establece lo siguiente en la Ley 743 de 2002:

"ARTICULO 73. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio".



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 10.11.15

ARTICULO 74. *Corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal".*

ARTICULO 75. *Los gobernadores, alcaldes municipales y el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley".*

La ley 715 de 2001, contempla artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(.....)

Artículo 76.13. Desarrollo comunitario. *Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.*

De conformidad con el objeto del proceso, de contratar servicios para la organización y ejecución de la celebración del día de la acción comunal; la administración municipal articula acciones para llevar a cabo las estrategias propuestas en el Plan de Desarrollo, promoviendo así mismo la recreación

La participación ciudadana de acuerdo a la Constitución Política, es el mecanismo directo de interactuar con el estado para que los ciudadanos se organicen y hagan control social. El enfoque que se quiere construir sobre la participación ciudadana se enmarca dentro de una concepción positiva del mismo que está más allá de la simple vigilancia, en espacios en el que la responsabilidad ciudadana en la vigilancia del interés público y se fundamenta en la prevención propositiva. Es por ello que el acompañamiento a estas organizaciones es muy importante para la administración municipal actual, teniendo en cuenta que la participación ciudadana permite a los individuos, la comunidad y los organismos sociales influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar sobre el desarrollo de la gestión pública.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que este año las juntas de acción comunal eligieron sus cuerpos directivos, tal situación resulta un espacio apropiado para brindarles las herramientas, con lo cual el municipio contribuye a proteger e incentivar el ejercicio pleno del derecho de participación democrática, fortaleciendo el conocimiento de quienes representan las juntas de acción comunal de cada una de sus comunidades.

En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos antes citados a cargo de la Alcaldía Municipal de San Gil, de promover la celebración del Día de la Acción Comunal, se hace necesario conmemorar a las Juntas de Acción Comunal del municipio, realizando actividades encaminadas a fortalecer a las organizaciones comunales que demuestren su compromiso, dedicación, excelente gestión y los logros obtenidos en pro de su comunidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

En este orden de ideas, se hace necesario que, a través de la Alcaldía, se tenga en cuenta lo establecido en la Ley 743 de 2002 (artículos 73, 74 y 75), buscando la exaltación a los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal; y así mismo brindarles un espacio de esparcimiento en homenaje al día del comunal.

La Constitución Política de Colombia en los artículos 58, 60, 64 y 333 indica que *"el estado protegerá y promoverá las formas asociativas y de economía solidaria"*, y la ley 743 de 2002 y los decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008 reglamentan el funcionamiento y todo lo concerniente a la juntas de acción comunal como organizaciones civiles que propenden por la participación Ciudadana en el manejo de sus comunidades y sirven como medio de interlocución con los gobiernos, nacional, departamental y municipal. Históricamente las juntas de acción comunal han demostrado, durante todas las etapas de su desarrollo, su eficiencia en la construcción de obras de infraestructura y servicios comunitarios, el fomento de actividades sociales, deportivas, recreativas y últimamente en la labor de reconciliación en casos de conflictos vecinales, además han sido y son el soporte de muchos programas estatales y sociales.

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este artículo es desarrollado por la Ley 743 de 2002 a través de la cual se reglamenta todo lo referente a los organismos de acción comunal buscando promover, facilitar y fortalecer la organización democrática, participativa y representativa de los organismos de acción comunal en sus diferentes grados asociativos.

Para el Estado el desarrollo de la comunidad es muy importante, toda vez que se integran los esfuerzos de la población para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

El literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 2002 define a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La constitución política de 1991, contempla: ARTÍCULO 103. (...) *El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación y control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

Las Juntas de Acción Comunal son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, Con el propósito de impulsar un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en el desarrollo de la gestión del desarrollo de la comunidad.

La Ley 715 de 2001, contempla artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores, *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0:0:0
		FECHA: 10.11.15

Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (.....)Artículo 76.13. Desarrollo comunitario. Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal, es clave para promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental, se hace necesario apoyar y fundamentar su conformación como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por lo expuesto, capacitar y asesorar a los miembros de las Juntas de Acción Comunal, se convierte en una necesidad sentida, que conforman nuestro sistema político, convirtiéndose en una estrategia que conduce a mejorar el desarrollo integral de las comunidades, teniendo como coyuntura principal un autor que difunda posibles soluciones a las múltiples necesidades que afrontan los habitantes asentados en nuestro municipio.

Son los líderes de estas organizaciones quienes se convierten en los multiplicadores de la información al interior de sus juntas y quienes orientan a la comunidad acerca de las acciones del Estado con las organizaciones comunales permitiendo que estas organizaciones ejerzan un verdadero derecho a la participación.

Por esta razón es de gran necesidad, que las Juntas de Acción Comunal del municipio de San Gil, se capaciten en diversos puntos legales, administrativos y jurídicos para el fortalecimiento de los organismos comunales.

Conforme lo descrito anteriormente, es importante para el municipio de San Gil, incentivar la participación de los miembros de la Junta de Acción Comunal en estos eventos de formación y más aún en su día del comunal, por el cual se necesita apoyar logísticamente estas actividades y así mismo impulsar el desarrollo integral de la población.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el personal con el que cuenta actualmente el municipio de San Gil resulta insuficiente, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad, para capacitar y asesorar a las Juntas de Acción Comunal en temas de desarrollo y participación comunitaria; fortalecimiento en la constitución, liderazgo y legislación dirigido a los comunales del municipio de San Gil y así mismo el apoyo logístico en el día del comunal; en aras de brindar acompañamiento a la acción comunal, el cual busca diseñar un conjunto de medidas, para mejorar las organizaciones comunales, mediante un proceso integral que le permitan orientar sus esfuerzos en superar sus falencias organizacionales y dar cumplimiento a la normatividad vigente (Leyes 743 y 753 de 2002 y Decretos 2350 de 2003, 890 de 2008).

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2021, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JO
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Es así que la Administración Municipal suscribirá un convenio, cuyo objeto es la: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”**; toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.Objeto

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”.

2.2.Clasificación UNSPSC, Actividades específicas – alcance

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión
86101705	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Capacitación administrativa
93141500	Servicios políticos y de asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	N/A

2.2.2. Actividades específicas

La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1.	Capacitación	Temas	Horas (8)	GLOBAL	\$ 6.000.000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.JC

VERSIÓN: 0.0000

FECHA: 10.11.15

	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal - Miembros de la junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro por cada junta.	- Legislación comunal en Colombia - Clasificación y conformación de los organismos comunales - Objetivos, principios, deberes y derechos de las juntas de acción comunal	Un (1) día de capacitación		
	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal - Miembros de la junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro por cada junta.	- Manejo de libros de actas y registro de afiliados - Manejo de libros de actas de asamblea y cuidado de archivo - Manejo y elaboración de actas - Trámites y procedimientos de las juntas de acción comunal, convocatorias y asambleas generales y extraordinarias.			
	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal - Miembros de la junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro por cada junta.	- Manejo y custodia de libros de contabilidad e inventarios de bienes. - Firma y manejo de cheques.			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

	diente a un (1) miembro por cada junta.				
2.	Actividad lúdica -recreativa exaltando reconocimientos al mérito de los mejores dignatarios comunales.	Horas (10) Jornada continua un (1) día	GLOBAL	\$ 1.500.000	
3	Suministro de refrigerio para los asistentes junto con una bebida. Anotación: Las capacitaciones se desarrollaran en un (1) día, se les suministrara dos (2) refrigerios, en la jornada de capacitación. La actividad lúdica –recreativa que se desarrollara en un (1) día, se le suministrara Dos (2) refrigerios Por cada junta de acción comunal se les suministrara refrigerios al presidente y un miembro de cada junta.	848	\$ 5.000	\$ 4.240.000	
4	Suministro de Almuerzo para los asistentes junto con una bebida Anotación: El almuerzo se suministrara en la actividad lúdica -recreativa	212	\$ 20.000	\$ 4.240.000	
5	Hidratación en el tiempo de duración de la actividad lúdica- recreativa que comprende agua botella 0 gaseosa	GLOBAL	\$ 2.000	\$ 636.000	
6	Incentivos a los presidentes y a los miembros de las juntas de acción comunal	212	\$ 33.368	\$ 7.074.000	
TOTAL MUNICIPIO DE SAN GIL				\$ 23.690.000	
APORTE DE ASOJUNTAS					
-Alquiler de sillas y mesas, sonido y video beem				\$ 1.700.000	
-Alquiler de salón de eventos y animador					
TOTAL CONVENIO				\$ 25.390.000	

La capacitación y la actividad lúdica -recreativa programada, debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad reglamentados por el Gobierno Nacional, en cuanto a las medidas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

de protección y prevención; por encontrarnos en emergencia sanitaria y ambiental generada por la pandemia del coronavirus – Covid-19.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 71, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

2.2.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

PERSONAL		REQUISITOS MINIMOS	
PROFESIONAL (1)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	
	ABOGADO O ADMINISTRADOR PUBLICO	Experiencia Profesional: Con mínimo cinco (5) años desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica Experiencia en actividades relacionadas o similares al presente objeto contractual.	
PROFESIONAL (1)	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O PUBLICO	Experiencia Profesional: Con mínimo Tres (3) años desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica Experiencia en actividades relacionadas o similares al presente objeto contractual.	
PROFESIONAL (1)	CONTADOR O INGENIERO FINANCIERO	Experiencia Profesional: Con mínimo Tres (3) años desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica Experiencia en actividades relacionadas o similares al presente objeto contractual.	
PERSONA (1) QUE ESTE ACREDITADO COMO FORMADOR COMUNAL	Haberse desempeñado en actividades comunales		
RECREACIONISTA (1)	Experiencia en actividades relacionadas o similares al presente objeto contractual.		

NOTA: La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo convenio será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de actividades.

2.2.4 ALCANCE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

El alcance del objeto de los convenios es para la ejecución de capacitaciones y fortalecimiento de las juntas de acción comunal, en la celebración e integración del día del comunal en el municipio de San Gil Santander.

3. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO SOLIDARIO**.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio a suscribir es de un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Nota: El evento se realizara de la siguiente manera: Un (1) día establecido para capacitaciones, un (1) día para la actividad lúdica -recreativa exaltando reconocimientos al mérito de los mejores dignatarios comunales.

Las capacitaciones están sujetas las fechas previo concertación con Asojuntas y la supervisión

5. PERFIL DE LA PERSONA CON LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO

Ser Junta de Acción Comunal, para celebrar convenios solidarios de conformidad a la Ley 1551 del 2012 que modifico la Ley 136 de 1994, en el numeral 18, parágrafo 3 y 4 del artículo 6º. De acuerdo con lo anterior, debe ser una Asociación de Juntas de Acción Comunal, previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

- ✓ El representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de conformidad con la constitución y la ley.
- ✓ Debe acreditar la ejecución como mínimo dos (02) contratos y/o convenios relacionados con el objeto del presente convenio.

6. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CELEBRAR EL CONVENIO

La entidad debe acreditar su existencia y capacidad jurídica para prestar sus servicios mediante la siguiente información:

6.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

6.2. Documentos que acredite la personería jurídica

Acreditar su personería jurídica de ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

6.3. Registro único tributario (RUT)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad.

6.4. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

6.5. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, para lo cual, debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la Ley.

6.6. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

6.7. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios de la persona sin ánimo de lucro.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

6.8. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales, conforme sentencia su-258 de 2012, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

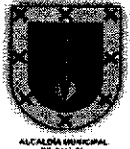
6.9. Registro Nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC.

7. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

En cumplimiento del presente convenio la entidad se debe comprometer a lo siguiente:

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

- b. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- c. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de San Gil de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- d. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- e. Aceptar y facilitar al Municipio de San Gil la supervisión de éste Convenio.
- f. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
- g. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio.
- h. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- i. Responder civilmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- j. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio.
- k. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas, de acuerdo con lo requerido.
- l. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- m. Relación del recurso humano propuesto.
- n. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
- o. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- p. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.
- q. Rendir informes mensuales o cuando lo requiera el supervisor al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
- r. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la persona jurídica se obliga a restituir los fondos al municipio.
- s. Las demás situaciones o cometidos que le asigne el Municipio que se hallen relacionado con al ejecución del objeto convencional.

7.2. Las obligaciones del municipio

En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a:

- a. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio, previa certificación expedida por el supervisor de este, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con la presente vigencia.
- c. Suministrar la información necesaria y adecuada a la persona jurídica, le solicite y que sea necesaria para el objeto convenido.
- d. Ejercer el control y la vigilancia sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

8. EXPERIENCIA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

Con el propósito de cumplir con la normatividad vigente para la celebración de este tipo de convenio, las Entidades deben demostrar la experiencia e idoneidad, así:

- Haber ejecutado mínimo al menos (2) contratos acreditados con certificación o liquidación, donde avale haber prestado un servicio en este tipo de capacitaciones.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria De Gobierno, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, b. Certificar la ejecución del objeto convencional dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar al MUNICIPIO sobre el desarrollo del objeto convencional. e. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio. f. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. g. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. h. Proyectar, tramitar y diligenciar la liquidación del convenio. i. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. j. Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. k. Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos al municipio por el medio que se le indique. l. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Ley 1551 del 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, en el numeral 18, parágrafo 3 y 4 del artículo 6, contempla: Artículo 6. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedara así: Artículo 3. *Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (...) Parágrafo 3. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.*

Que la Ley 743 de 2002, "Ley de la Acción Comunal", en el parágrafo 3 del artículo 16, autoriza a los organismos de acción comunal para que realice alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual colectivo y el desarrollo de la comunidad, igualmente según la mencionada Ley, uno de los objetivos de los organismos comunales es impulsar planes, programas y proyectos acorde con los planes comunitarios.

La Ley 715 de 2001, contempla artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (.....)Artículo 76.13. Desarrollo comunitario. Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

Permite conocer el comportamiento del sector al cual se va a contratar, siendo primordial para la planeación y proyección del mismo, el cual se basa en la siguiente información.

El valor del convenio se define por el tipo de actividades a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

Condiciones Particulares De Otros Municipios En Procesos De Contratación Similares.

De acuerdo a la consulta en la página de www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

No SECOP	PROCESO	CV-GB-1698-2019
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA DE CHEN DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA	
CONTRATANTE	Gobernación de Boyacá	
VALOR	\$54,994,635.00	
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHEN, PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN VIAS RURALES DE LA VEREDA CHEN DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA.	
PLAZO	60 Días	

No SECOP	PROCESO	CV-GB-1671-2019
CONTRATISTA	UNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL VEREDA MIAFLORES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	
CONTRATANTE	Gobernación de Boyacá	
VALOR	\$ 21,871,295.52	
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MIRAFLORES, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO RECREATIVO DE LA VEREDA MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES..	
PLAZO	60 Días	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

No SECOP	PROCESO CV-GB-1669-2019
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA
CONTRATANTE	Gobernación de Boyacá
VALOR	\$ 24,999,856.45
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE SALÓN COMUNAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA
PLAZO	60 Días

12. INFORMACIÓN PROVEEDORES E IDONEIDAD

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Actividades a realizar con el convenio.
- ✓ Clase de recurso humano necesario para el servicio.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

12.1. Procesos similares de la entidad

Para efectos de poder estimar el presupuesto necesario requerido para el convenio que se pretende celebrar, el municipio no solo tiene en cuenta procesos similares realizados por otras entidades, sino también consulta para los mismos efectos el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos y/o convenios suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, así:

No SECOP	PROCESO CONVENIO SOLIDARIO 039-2019
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE SAN GIL
VALOR	\$ 16.500.000
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS COMUNALES DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER.
PLAZO	08 Días

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

No SECOP	PROCESO CONVENIO SOLIDARIO 033-2017
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL
CONTRATANTE	ALCALDÍA DE SAN GIL
VALOR	\$ 15.000.000
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS COMUNALES DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER.
PLAZO	08 Días

12.2. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos o convenios realizados por otras entidades y el municipio mismo, en cuanto a su modalidad.
- ✓ se determinan las condiciones del convenio, como forma de pago, garantía, aportes y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de las entidades que firman el convenio y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

13. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

De acuerdo a las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio a celebrar será por la sumas de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLCTE (\$ 25.390.000), basado en las siguientes variables.

- ✓ Actividades a realizar con el convenio.
- ✓ Bienes a adquirir para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Clase de recurso humano necesario para el servicio.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región, en cuanto a la clase de bienes, servicios y personal requerido para el desarrollo del proyecto.
- ✓ Tiempo de ejecución del convenio.
- ✓ Número de beneficiarios del programa.
- ✓ Valor de aporte del municipio para la ejecución del convenio.
- ✓ Valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro.
- ✓ Seguridad social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos municipales, impuestos legales.

13.1. FORMA DE APORTES

El Municipio de San Gil aportará la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 23.690.000), conforme a las actividades establecidas en el presupuesto oficial.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

El aporte de **ASOJUNTAS**, se representa en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.700.000)**, representados en el Alquiler de sillas y mesas, sonido y video beem y Alquiler de salón de eventos y animador, conforme a las actividades establecidas en el presupuesto oficial

13.2. Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

SERVICIOS	%		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS	2		
PRO HOSPITALES	2		
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4		
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR	4		
PRO CULTURA	2		
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA \$15.100,00			
RETEFUENTE			
CONCEPTO	LIMIT	BASE EN PESOS	%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)	>= 4	>= \$ 119.000	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)	>= 4	>= \$ 119.000	4

13.3. Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para el desarrollo del convenio es la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLCTE (\$ 25.390.000).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
2.				GLOBAL	\$ 6.000.000
	Capacitación	Temas	Horas (8)		
	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal	- Legislación comunal en Colombia	Un (1) día de capacitación		
	- Miembros de las junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro	- Clasificación y conformación de los organismos comunales			
		- Objetivos, principios, deberes y derechos de las juntas de acción comunal			



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 10.11.15

	por cada junta.				
	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal - Miembros de las junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro por cada junta.	- Manejo de libros de actas y registro de afiliados - Manejo de libros de actas de asamblea y cuidado de archivo - Manejo y elaboración de actas - Trámites y procedimientos de las juntas de acción comunal, convocatorias y asambleas generales y extraordinarias.			
	- Presidentes (106) de las juntas de acción comunal - Miembros de las junta de acción comunal (106) correspondiente a un (1) miembro por cada junta.	- Manejo y custodia de libros de contabilidad e inventarios de bienes. - Firma y manejo de cheques.			
2.	Actividad lúdica -recreativa exaltando reconocimientos al mérito de los mejores dignatarios comunales.	Horas (10) Jornada continua un (1) día	GLOBAL	\$ 1.500.000	
3	Suministro de refrigerio para los asistentes junto con una bebida.	848	\$ 5.000	\$ 4.240.000	

10.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSION: 0.0
		FECHA: 10.11.15

	Anotación: Las capacitaciones se desarrollaran en un (1) día, se les suministrara dos (2) refrigerios, en la jornada de capacitación. La actividad lúdica –recreativa que se desarrollara en un (1) día, se le suministrara Dos (2) refrigerios Por cada junta de acción comunal se les suministrara refrigerios al presidente y un miembro de cada junta.			
4	Suministro de Almuerzo para los asistentes junto con una bebida Anotación: El almuerzo se suministrara en la actividad lúdica -recreativa	212	\$ 20.000	\$ 4.240.000
5	Hidratación en el tiempo de duración de la actividad lúdica- recreativa que comprende agua botella 0 gaseosa	GLOBAL	\$ 2.000	\$ 636.000
6	Incentivos a los presidentes y a los miembros de las juntas de acción comunal	212	\$ 33.368	\$ 7.074.000
TOTAL MUNICIPIO DE SAN GIL				\$ 23.690.000
APORTE DE ASOJUNTAS				
-Alquiler de sillas y mesas, sonido y video beem				\$ 1.700.000
-Alquiler de salón de eventos y animador				
TOTAL CONVENIO				\$ 25.390.000

13.4. Forma de desembolso

El municipio realizará los aportes de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, realización de los eventos, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, informe de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

13.5. Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Disponibilidad Presupuestal No. 21-001409 de Fecha 10 de noviembre de 2021, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.01.45.4502.450202 Fortalecer el 25% las juntas de Acción Comunal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad o manera del cómo se debe realizar un acto jurídico bilateral para efectos del presente proceso conforme al artículo 3 de la ley 136 de 1944, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en el párrafo cuarto dispone que *"se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"*

La Constitución Política de Colombia en los artículos 58, 60, 64 y 333 indica que *"el estado protegerá y promoverá las formas asociativas y de economía solidaria"*, y la ley 743 de 2002 y los decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008 reglamentan el funcionamiento y todo lo concerniente a la juntas de acción comunal como organizaciones civiles que propenden por la participación Ciudadana en el manejo de sus comunidades y sirven como medio de interlocución con los gobiernos, nacional, departamental y municipal. Históricamente las juntas de acción comunal han demostrado, durante todas las etapas de su desarrollo, su eficiencia en la construcción de obras de infraestructura y servicios comunitarios, el fomento de actividades sociales, deportivas, recreativas y últimamente en la labor de reconciliación en casos de conflictos vecinales, además han sido y son el soporte de muchos programas estatales y sociales.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago se abstiene de exigir garantía para el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

16. OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso, dejando constancia que el mismo se desarrollará mediante la modalidad de convenio.


YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
 Secretaria de Gobierno